



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 068-2007-MTC/16

Lima, 13 JUL. 2007

Vista, la Carta N° 079/Consultora Andina S.A.C remitida por la empresa Consultora Andina S.A.C mediante la cual se solicita la Aprobación de la actualización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica". Nivel Definitivo, elaborada por la empresa Consultora Andina S.A.C;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se dejó sin efecto el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, disponiendo el nuevo Reglamento de Organización y Funciones que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de



diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, Consultora Andina S.A.C., empresa consultora que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 032-2006-MTC/16, bajo el número REIA 071-06;

Que, de conformidad con los artículos 76° y 77° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental y la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos se convierten en la Dirección de Gestión Ambiental y de Gestión Social respectivamente, por lo que debe entenderse que los informes citados a continuación corresponden a las direcciones de línea a las que alude la nueva norma;

Que, mediante Informes N° 239-2007-MTC/16.01, N° 052-2007-MTC/16.01.MALF, N° 040-2007-MTC/16.01.JAC y N° 056-2007-MTC/16.01.MALF la Dirección de Evaluación Socio Ambiental recomienda la aprobación correspondiente a la presente Declaración de Impacto Ambiental, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Que, asimismo, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, emitió el Informe N° 108-2007-MTC/16.02 sobre la base de lo señalado en el Informe N° 045-2007-MTC/16.02.JIFV, considerando pertinente aprobar el estudio de impacto ambiental sub exámine, en cuanto al tema de afectaciones prediales;

Que, cabe indicar que mediante Memorandum N° 1773-2007-MTC/14 la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2007-0162 correspondiente al Proyecto en mención, el cual ha sido revisado, según consta en el Informe N° 056-2007-MTC/16.01.MALF;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 079-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 068-2007-MTC/16

Lima, 13 JUL. 2007

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica". Nivel Definitivo, elaborado por la empresa Consultora Andina S.A.C, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles para los procedimientos que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Naccarato de Dei Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

